



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2023-00608-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA-BBVA COLOMBIA S.A., contra ANDERSON RODRIGO LADINO HERNÁNDEZ, por los siguientes defectos:

1.- De ninguna manera se ha establecido que los linderos atinentes al haber involucrado, compendiados en el correspondiente documento escriturario, son los actuales, pasándose por alto lo normado sobre esa materia por el art. 83 *ibidem*.

2.- Jamás se suministró la dirección física del organismo impetrante (num. 10º, art. 82 del Estatuto Ritual Vigente), la que ha de coincidir con la información reportada en el pertinente soporte formal.

3.- Se dejó de especificar el destino físico de notificaciones de la persona que funge como representante de la entidad implorante.

4.- Es menester incorporar el plan de pagos o el documento idóneo que refleje el historial real y cierto de la obligación contenida en el pagaré N° 0679623763984, para efectos de constatar el capital adeudado, lo que se hace necesario, como quiera que es una cifra distinta a la inicialmente mutuada, que pende del comportamiento asumido por el deudor frente al débito.

5.- La certificación atinente a la vigencia del poder conferido a la profesional DIANA LUCÍA OSORIO ROJAS data del mes de abril de 2023, es decir, que se halla desactualizada.

En consecuencia, se otorgará a la institución proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con



antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al ente rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE FEBRERO DE
2024. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae365ab888613957581128bc02744fbc6e9d6433fbb78f4b989c06644dac580**

Documento generado en 09/02/2024 07:26:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>